| | | | |
|---|---|---|---|
| | **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**<br>**PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**<br>**MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA**<br>**ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA** | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-11-FR-1 |
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | |

**ACTA DE SUSPENSIÓN No.** 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

**AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.**
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

**UNIDAD EJECUTORA:** SUBDIRECCIÓN VIAS

**DIRECCIÓN TERRITORIAL:** NARIÑO, CAUCA, VALLE DEL CAUCA , CHOCO

## RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

**CONTRATO DE OBRA No.** 1178/2022
(Indicar número de contrato y año)

**CONTRATISTA**: OR CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S
(Nombre o razón social del Contratista)

**OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:** MEJORAMIENTO DE VÍAS A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, OBRAS DE DRENAJE, MUROS DE CONTENCIÓN EN LAS VÍAS TERCIARIAS DE LAS JURISDICCIONES DE LAS COMUNIDADES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, AFROCOLOMBIANAS, RAÍZALES Y PALENQUERAS NARP Y ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL - PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LA REGIÓN PACIFICA.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.** 1282/2022
(Indicar número de contrato y año)

**INTERVENTOR** INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS.

### CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 14/10/2022
Indicar (Día/Mes/Año)

**RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:**

| ACTA DE SUSPENSIÓN No. | ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. | FECHA DEL ACTA | PERIODO DE SUSPENSIÓN | | FECHA REANUDACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DESDE | HASTA | |
| | | | | | |
| | | | | | |

**VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:** $ 4.136.041.874,00

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**<br>**PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**<br>**MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA**<br>**ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA** | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-11-FR-1 |
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | |

**ACTA DE SUSPENSIÓN No.** 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

**AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.** .....
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

**UNIDAD EJECUTORA:** SUBDIRECCIÓN VIAS

**DIRECCIÓN TERRITORIAL:** NARIÑO, CAUCA, VALLE DEL CAUCA , CHOCO

**FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:** 30/06/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

**CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:**
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

El contratista, OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS, mediante comunicación OR-INV-1178-2022-389 de 21 DE JUNIO de de 2020, solicita la suspensión del contrato 1178 de 2022 por un plazo de 30 días, es decir, desde el 23 de JUNIO de 2023 hasta el 22 de JULIO de 2023, en la medida que el mismo contratista quiere acudir a la figura de la cesión contractual, con el fin de, por una parte, de facilitar que el objeto del contrato se ejecute en su totalidad, y por la otra, satisfacer el interés público. Para tal efecto, es necesario suspender el contrato con el objeto que el INVIAS realice la evaluación de los requisitos técnicos, legales y financieros del cesionario, todo en virtud de la importancia estratégica que representa el "MEJORAMIENTO DE VÍAS A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, OBRAS DE DRENAJE, MUROS DE CONTENCIÓN EN LAS VÍAS TERCIARIAS DE LAS JURISDICCIONES DE LAS COMUNIDADES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, AFROCOLOMBIANAS, RAÍZALES Y PALENQUERAS NARP Y ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL - PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LA REGIÓN PACIFICA." para las comunidades del Departamento del Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Choco y para el país en general, habida cuenta que el mismo contribuye a la movilidad de las comunidades usuarias de las viasdel la generación de empleo y a la dinámica de comercialización de productos.

**CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:**

Esta Interventoría, en aras de que el proyecto de la referencia, tenga un feliz término, estima procedente la solicitud del Contratista de Obra y la avala mediante comunicado ING-INV-1282-0321-23 y solicita al Instituto Nacional de Vías suspender el contrato de obra No 1178 de 2022.

**NOTAS:**

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**<br>**PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**<br>**MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA**<br>**ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA** | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-11-FR-1 |
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | |

**ACTA DE SUSPENSIÓN No.** 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

**AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.** .....
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

**UNIDAD EJECUTORA:** SUBDIRECCIÓN VIAS

**DIRECCIÓN TERRITORIAL:** NARIÑO, CAUCA, VALLE DEL CAUCA , CHOCO

**NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO**

**FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:** 23 (día) de Junio (mes) de 2023 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**FECHA DE REANUDACIÓN:** 23 (Día) de julio (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:** 30 (Día) de julio (Mes) de 2023 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**<br>**PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**<br>**MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA**<br>**ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA** | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-11-FR-1 |
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | |

**ACTA DE SUSPENSIÓN No.** 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

**AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.** .....
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

**UNIDAD EJECUTORA:** SUBDIRECCIÓN VIAS

**DIRECCIÓN TERRITORIAL:** NARIÑO, CAUCA, VALLE DEL CAUCA , CHOCO

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

**FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP**
Nombre: **FERNANDO OCHOA RODRIGUEZ**
Representante legal o su Apoderado
Contratista
CC. 77.093.001 de Valledupar ( C )

**FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP**
Nombre:
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

**FIRMA**
Nombre: ANGELA MARIA DAVILA MORALES
Representante legal
Interventoría
Matricula No.: 17202-153798 CDL

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS
Certification

CONSTRUCCIONES
e Ingeniería s.a.s

Valledupar, 21 de junio de 2023

**OR-INV-1178-2022-388**

Señores:
**INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS.**
ING. ANGELA MARIA DAVILA MORALES
Representante Legal.

**REFERENCIA**: Contrato No. 1178 de 2022. Cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN JURISDICCIÓN DE LAS COMUNIDADES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, AFROCOLOMBIANAS, RAÍZALES Y PALENQUERAS NARP – PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LA REGIÓN PACÍFICA LOTE 3".

**ASUNTO**: Solicitud de suspensión contrato de obra No 1178-2022

Cordial saludo.

Respetada ingeniera

Como es de su conocimiento durante la ejecución del contrato de la referencia se han presentado diferentes vicisitudes (Administrativas, técnicas y de fuerza mayor) que han dificultado el normal desarrollo de las actividades dentro de los plazos pactados, razón por la cual el contratistas OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS, con el único interés de facilitar que el objeto del contrato se ejecute en su totalidad en el menor tiempo posible y buscando satisfacer el bien interés general, acogiéndose a lo establecido en la "*cláusula Vigésima Cuarta: Cesión y Subcontratos*" del contrato Nº.1178-2022 y atendiendo lo señalado en el numeral 25.4 del Manual de Contratación, solicitará al INVIAS la cesión del contrato de la referencia, en virtud de lo anterior con fundamento en los argumentos de hechos y de derecho que a continuación esbozaremos, solicitamos que la interventoría avale una suspensión del contrato por un plazo de 30 días con el fin de que durante dicho plazo el INVIAS realice la evaluación de los requisitos técnicos, legales y financieros del cesionario, así como el trámite de aceptación de la cesión, lo anterior conforme con el numeral 25.4 del manual antes referido..

**Argumentos de Hecho**: Tal como se indicó antes, desde el Inicio del contrato Nº.1178-2022 surgieron diversas situaciones que han impedido la normal ejecución del objeto del contrato, entre ellas situaciones durante la ejecucion de la etapa 1 de la revision y actualizacion de los estudios y diseños el cual demoro un tiempo adicional a lo previsto, debido a factores de orden público, acceso a las comunidades para ingreso de nuestros profesionales para la ejecucion de las actividades de topografia y estudios de suelos

.

Además del evidente retraso generado por las cuestiones de los estudios y diseños, hemos experimentado además problemas de acceso a varios frentes por cuestiones factores sociales y de orden público, así como problemas imprevistos de provisión de materiales. Las cuestiones de orden público que, como se ha dicho, afectaron el desarrollo de la etapa de estudios y diseños, también han afectado las labores de ejecución de obras.

Adicionalmente, se han suscitado demoras por imprevistos de orden técnico como el hallazgo de redes de acueducto en mal estado o mal ubicadas, que han requerido reparación y/o reubicación, previo a continuar con los trabajos, generando retrasos.

Finalmente, hemos tenido que enfrentar también problemas relacionados con la provisión de materiales. De un lado, la emergencia suscitada en la vía Panamericana, a la altura del municipio de Rosas en el departamento del Cauca, generó grandes demoras y sobrecostos en la provisión y transporte de materiales De otro lado, en los frentes del departamento del Chocó y Cauca, esto es Timbiquí, Bagadó, Carmen de Atrato y Medio Baudó, hemos enfrentado igualmente problemas con las fuentes de materiales, toda vez que las inicialmente identificamos, respecto de las cuales presumimos en buena fe que por estar funcionando se encontraban debidamente certificadas, resultaron en canteras que no disponen de certificación y de hecho no hay disposición de canteras certificadas en ese departamento. Por tal razón nos hemos visto abocados a buscar fuentes de materiales ubicadas a mas de 100 kilómetros en el departamento de Antioquia.

Todo lo anterior afectó la normal ejecución de las actividades del contrato e impactó las capacidades técnicas y financieras del Contratistas para dar continuidad con las obligaciones en los tiempos establecidos en el contrato, de manera que acudiendo a la figura de la cesión contractual y con el fin, por una parte, de facilitar que el objeto del contrato se ejecute en su totalidad en el menor tiempo posible, y por la otra, satisfacer el bien interés general, se presentará la cesión del contrato 1178-2022 al INVIAS, para tal efecto es necesario suspender el contrato con el objeto que el INVIAS realice la evaluación de los requisitos técnicos, legales y financieros del cesionario, y el trámite de aceptación de la cesión.

**Argumentos de Derecho**: En atención A lo establecido en la cláusula Vigésima quinta del contrato No. 1178-2022 que señala: "*Cuando se configuren situación de fuerza mayor o caso fortuito* ***o de interés público****, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes*" (resaltado y subrayado fuera de texto), así como lo contemplado en reiterada jurisprudencia la cual ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida encaminada a reconocer las situaciones de fuerza

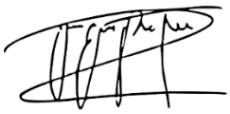
mayor, de caso fortuito **o en procura del interés público** con la finalidad de salvaguardar la ejecución del contrato y de satisfacer el Interés Público, al respecto en sentencia del Consejo de Estado del 5 de Julio de 2016, Rad 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), MP GERMÁN BULA ESCOBAR, expresó:

> "*Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado.*
>
> *tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. (…) Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.* ***En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal***." (Resaltado y subrayado fuera de texto).

Para el caso en estudio, el INTERÉS GENERAL O INTERÉS PÚBLICO, entendido como causal válida para la suspensión del contrato, se comprueba en la importancia estratégica que representa el "**MEJORAMIENTO DE VÍAS A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, OBRAS DE DRENAJE, MUROS DE CONTENCIÓN EN LAS VÍAS TERCIARIAS DE LAS JURISDICCIONES DE LAS COMUNIDADES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, AFROCOLOMBIANAS, RAÍZALES Y PALENQUERAS NARP Y ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL - PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LA REGIÓN PACIFICA."** para las comunidades del Departamento del Valle del Cauca, Cauca , Nariño y Choco y para el país en general habida cuenta que el mismo contribuye a la movilidad de las comunidades usuarias de estas vias, la generación de empleo y a la dinámica de comercialización de productos. Por lo anterior, para proteger el Interés Público que le es propio al contrato de la referencia, procede la suspensión del contrato con el objeto de permitir al INVIAS la adopción de mecanismos contractuales y legales que garanticen la continuidad del contrato No. 1178-2022.

.

**Petición**: Con fundamento en los argumentos de hecho y derecho antes expuestos, y de las normas legales y cláusulas contractuales citadas, solicitamos la suspensión del contrato No. 1178-2022, por 30 días o antes si las causas que dieron origen a la suspensión se superan.



OSCAR PORRAS TRILLOS
Gerente de proyecto
OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS

Bogotá D.C., 22 de junio de 2023

Ing.
**FERNANDO OCHOA RODRIGUEZ**
Representante Legal
**OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS**
Carrera 10 No. 13-56
Valledupar

**Referencia:** Contrato No. 1282 de 2022. Cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN JURISDICCIÓN DE LAS COMUNIDADES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, AFROCOLOMBIANAS, RAÍZALES Y PALENQUERAS NARP – PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LA REGIÓN PACÍFICA LOTE 3.

**Asunto: Respuesta a comunicado OR-INV-1178-2022-388. Solicitud de suspensión**

Respetado ingeniero:

En atención a su comunicado OR-INV-1178-2022-388, mediante el cual el contratista realiza solicitud de suspensión del contrato de obra 1178 de 2023 y en cumplimiento de las obligaciones de esta Interventoría, nos permitimos conceptuar frente a la solicitud, como sigue y en el mismo orden propuesto por usted:

*"Como es de su conocimiento durante la ejecución del contrato de la referencia se han presentado diferentes vicisitudes (Administrativas, técnicas y de fuerza mayor) que han dificultado el normal desarrollo de las actividades dentro de los plazos pactados, razón por la cual el contratistas OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS, con el único interés de facilitar que el objeto del contrato se ejecute en su totalidad en el menor tiempo posible y buscando satisfacer el bien interés general, acogiéndose a lo establecido en la "cláusula Vigésima Cuarta: Cesión y Subcontratos" del contrato Nº.1178-2022 y atendiendo lo señalado en el numeral 25.4 del Manual de Contratación, solicitará al INVIAS la cesión del contrato de la referencia, en virtud de lo anterior con fundamento en los argumentos de hechos y de derecho que a continuación esbozaremos, solicitamos que la interventoría avale una suspensión del contrato por un plazo de 30 días con el fin de que durante dicho plazo el INVIAS realice la evaluación de los requisitos técnicos, legales y financieros del cesionario, así como el trámite de aceptación de la cesión, lo anterior conforme con el numeral 25.4 del manual antes referido.*

*" Argumentos de Hecho: Tal como se indicó antes, desde el Inicio del contrato Nº.1178-2022 surgieron diversas situaciones que han impedido la normal ejecución del objeto del contrato, entre ellas situaciones durante la ejecucion de la etapa 1 de la revision y actualizacion de los estudios y diseños el cual demoro un tiempo adicional a lo previsto, debido a factores de orden público, acceso a las comunidades para ingreso de nuestros profesionales para la ejecucion de las actividades de topografia y estudios de suelos*

*Además del evidente retraso generado por las cuestiones de los estudios y diseños, hemos experimentado además problemas de acceso a varios frentes por cuestiones factores sociales y de orden público, así como problemas imprevistos de provisión de materiales. Las cuestiones de orden público que, como se ha dicho, afectaron el desarrollo de la etapa de estudios y diseños, también han afectado las labores de ejecución de obras.*

*Adicionalmente, se han suscitado demoras por imprevistos de orden técnico como el hallazgo de redes de acueducto en mal estado o mal ubicadas, que han requerido reparación y/o reubicación, previo a continuar con los trabajos, generando retrasos.*

*Finalmente, hemos tenido que enfrentar también problemas relacionados con la provisión de materiales. De un lado, la emergencia suscitada en la vía Panamericana, a la altura del municipio de Rosas en el departamento del Cauca, generó grandes demoras y sobrecostos en la provisión y transporte de materiales De otro lado, en los frentes del departamento del Chocó y Cauca, esto es Timbiquí, Bagadó, Carmen de Atrato y Medio Baudó, hemos enfrentado igualmente problemas con las fuentes de materiales, toda vez que las inicialmente identificamos, respecto de las cuales presumimos en buena fe que por estar funcionando se encontraban debidamente certificadas, resultaron en canteras que no disponen de certificación y de hecho no hay disposición de canteras certificadas en ese departamento. Por tal razón nos hemos visto abocados a buscar fuentes de materiales ubicadas a más de 100 kilómetros en el departamento de Antioquia."*

**Interventoría:** Como ya ha sido reiterado por esta Interventoría en varios comunicados, entre ellos el ING-INV-1282-0306-23, mediante el cual se devuelve el trámite de solicitud de suspensión y prorroga por no encontrar fundamento frente a sus causales, nuevamente se reitera que lo manifestado por el contratista, no es consistente con la realidad, ya que las demoras presentadas en la etapa de estudios y diseños, se superaron en un 95%, y cualquier demora respecto de los mismos, fue atribuible al contratista.

La Interventoría ha reconocido que se registraron 2 eventos exógenos temporales: uno fue la falta de suministro de energía eléctrica en el municipio de Timbiquí, la cual no fue superior a ocho días y la siguiente fueron los reportes de orden público en el municipio de Magui Payan que efectivamente fueron corroborados por la Alcaldía de dicho municipio y que afectaron el inicio de la etapa de ejecución.

*"Todo lo anterior afectó la normal ejecución de las actividades del contrato e impactó las capacidades técnicas y financieras del Contratistas para dar continuidad con las obligaciones en los tiempos establecidos en el contrato, de manera que acudiendo a la figura de la cesión contractual y con el fin, por una parte, de facilitar que el objeto del contrato se ejecute en su totalidad en el menor tiempo posible, y por la otra, satisfacer el bien interés general, se presentará la cesión del contrato 1178-2022 al INVIAS, para tal efecto es necesario suspender el contrato con el objeto que el INVIAS realice la evaluación de los requisitos técnicos, legales y financieros del cesionario, y el trámite de aceptación de la cesión. Argumentos de Derecho: En atención A lo establecido en la cláusula Vigésima quinta del contrato No. 1178-2022 que señala: "Cuando se configuren situación de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes" (resaltado y subrayado fuera de texto), así como lo contemplado en reiterada jurisprudencia la cual ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando*

*las partes la utilizan como una medida encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o en procura del interés público con la finalidad de salvaguardar la ejecución del contrato y de satisfacer el Interés Público.*

*Para el caso en estudio, el INTERÉS GENERAL O INTERÉS PÚBLICO, entendido como causal válida para la suspensión del contrato, se comprueba en la importancia estratégica que representa el "MEJORAMIENTO DE VÍAS A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, OBRAS DE DRENAJE, MUROS DE CONTENCIÓN EN LAS VÍAS TERCIARIAS DE LAS JURISDICCIONES DE LAS COMUNIDADES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, AFROCOLOMBIANAS, RAÍZALES Y PALENQUERAS NARP Y ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL - PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LA REGIÓN PACIFICA." para las comunidades del Departamento del Valle del Cauca, Cauca , Nariño y Choco y para el país en general habida cuenta que el mismo contribuye a la movilidad de las comunidades usuarias de estas vias, la generación de empleo y a la dinámica de comercialización de productos. Por lo anterior, para proteger el Interés Público que le es propio al contrato de la referencia, procede la suspensión del contrato con el objeto de permitir al INVIAS la adopción de mecanismos contractuales y legales que garanticen la continuidad del contrato No. 1178-2022.*

*Petición: Con fundamento en los argumentos de hecho y derecho antes expuestos, y de las normas legales y cláusulas contractuales citadas, solicitamos la suspensión del contrato No. 1178-2022, por 30 días o antes si las causas que dieron origen a la suspensión se superan."*

**Interventoría:**

La Interventoría ha expresado en múltiples oportunidades que los argumentos expuestos por el Contratista no justifican el estado del contrato; ahora bien, la Interventoría considera que lo importante es el cumplimiento del objeto contractual, para lo cual si el contratista está dispuesto a ceder el contrato, la Interventoría manifiesta su absoluta disposición para la revisión de la documentación correspondiente de forma tal que se logre el fin público.

En tal sentido, una vez recibida la información la interventoría podría proceder a su pronunciamiento y en el entretanto para efectos de no consumir el plazo contractual se da visto bueno a la suspensión del proyecto, bajo ese entendido.

Cordialmente,

**ANGELA MARIA DAVILA MORALES**
Representante Legal
**INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS.**

C.C.: ing. Flor Angela Parra - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

Bogotá D.C., 22 de junio de 2023

Ing.
**FERNANDO OCHOA RODRIGUEZ**
Representante Legal
**OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS**
Carrera 10 No. 13-56
Valledupar

**Referencia:** Contrato No. 1282 de 2022. Cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN JURISDICCIÓN DE LAS COMUNIDADES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, AFROCOLOMBIANAS, RAÍZALES Y PALENQUERAS NARP – PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LA REGIÓN PACÍFICA LOTE 3.

**Asunto: Alcance a respuesta a comunicado OR-INV-1178-2022-388. Solicitud de suspensión.**

Respetado ingeniero:

En atención al cambio de consecutivo respecto a la solicitud de suspensión remitida por el contratista de OR-INV-1178-2022-388 a OR-INV-1178-2022-389 se da alcance a nuestro comunicado ING-INV-1282-0317-23, mediante el cual se avala la solicitud de suspensión del contrato de obra 1178 de 2023, por el término de treinta días calendario contados desde el 23 de junio hasta el 22 de julio de 2023.

Por lo anterior, se remite formato MEPI-MN1-IN-11-FR-1 debidamente diligenciado para su trámite.

Cordialmente,

**ANGELA MARIA DAVILA MORALES**
Representante Legal
**INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS.**

C.C.: ing. Flor Angela Parra - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

Bogotá D.C., 22 de junio de 2023

Señor
**RAUL ERNESTO VARGAS S.**
Subdirector de Vías Regionales
**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**
Calle 25G # 73B-90 - Complejo Empresarial Central Point
Bogotá D.C

**Referencia:** Contrato No. 1282 de 2022. Cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN JURISDICCIÓN DE LAS COMUNIDADES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, AFROCOLOMBIANAS, RAÍZALES Y PALENQUERAS NARP – PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LA REGIÓN PACÍFICA LOTE 3.

**Asunto: Solicitud de suspensión del contrato de interventoría**

Respetado ingeniero:

Por medio de la presente nos permitimos solicitar la suspensión del contrato de la referencia, enmarcado en la solicitud de suspensión del contrato de obra No. 1178 que fue avalada por esta Interventoría mediante comunicados ING-INV-1282-0317-23 y alcance ING-INV-1282-0321-23, teniendo en cuenta que según lo manifestado por el OR Construcciones e Ingenieria SAS: "*de manera que acudiendo a la figura de la cesión contractual y con el fin, por una parte, de facilitar que el objeto del contrato se ejecute en su totalidad en el menor tiempo posible, y por la otra, satisfacer el bien interés general, se presentará la cesión del contrato 1178-2022 al INVIAS, para tal efecto es necesario suspender el contrato con el objeto que el INVIAS realice la evaluación de los requisitos técnicos, legales y financieros del cesionario, y el trámite de aceptación de la cesión*" a lo cual esta interventoria manifestó que: *"frente a el planteamiento de cesión que presenta el contratista y teniendo como premisa fundamental que prima el interés general frente al particular y por el cual, esta Interventoría ve viable la suspensión del contrato, se solicita remitir la gestión realizada frente al Instituto."* por lo que*, "se avala la solicitud de suspensión del contrato de obra 1178 de 2023, por el término de treinta días calendario contados desde el 23 de junio hasta el 22 de julio de 2023.".*

Por otra parte, y teniendo presente que el contrato de interventoría dentro de su alcance también contempla el seguimiento al contrato de obra No. 2022000168 suscrito entre el municipio de San Lorenzo y el Consorcio Roca Ferreira, y que entre ambos contratos de obra e interventoría se presenta un desfase en sus plazos de finalización y adicionalmente, se realizó una solicitud de prorroga hasta el 31 de agosto de 2023 la misma que fue avalada por esta interventoría mediante comunicado ING-INV-1282-0323-23, se hace necesario la suspensión del contrato de interventoría con el fin de realizar los procedimientos requeridos para prorrogar su contrato y así garantizar el seguimiento y control al contrato de obra ya que solo se cuentan con siete (7) días calendario para realizar las gestiones necesarias para su trámite.

Por lo anterior y con el fin de realizar los tramites antes mencionados, se solicita suspender el contrato de interventoría por un plazo de 30 días calendario, contados desde el 23 de junio hasta el 22 de julio de 2023.

Se anexa a la presente solicitud

1. Formato MEPI-MN1-IN-11-FR-2 ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Cordialmente,

**ANGELA MARIA DAVILA MORALES**
Representante Legal
**INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS.**

C.C.: ing. Flor Angela Parra - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS